



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 19 de febrero de 2003

Núm. 41

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio-
nes en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	10
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-



Subdelegación del Gobierno en León

Por esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto, en el ejer-
cicio de sus competencias, los expedientes sancionadores que constan
en la relación adjunta, con la imposición de sanciones de multa que
se indica, por infracción del Reglamento de la Ley de Ordenación
de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990,
de 28 de septiembre:

Número resolución: 624020012256.

Nombre y apellidos: María del Carmen Aguado Haro.

Domicilio: Irún (Guipúzcoa), calle Estación, 16 - 1º D.

Artículo infringido: 293.1.11.

Sanción impuesta: 31 euros.

Lo que de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del
Procedimiento Administrativo Común, se hace público para conoci-
miento de los interesados, advirtiéndoles que contra esta resolución, que
no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes,
contado a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada
ante el Delegado del Gobierno en Castilla y León, pudiendo presentarlo
bien directamente ante dicho Órgano, o bien a través de la Subdelegación
del Gobierno en León (Unidad de Fomento), todo ello de conformidad
con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, en relación con el 107.1, de
la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica.

El importe de multa deberá hacerse efectivo en el plazo de quince
días, contados a partir de esta publicación, en cualquier oficina del Banco
Santander Central Hispano, en la cuenta corriente número 0049 6253
96 2710006569. Transcurrido el plazo para realizar el pago sin haberlo
efectuado, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los re-
cargos consiguientes a tal procedimiento.

León, 31 de enero de 2003.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor
Nuñez García.

812

20,00 euros

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Jefe de la Dependencia Provincial de
Trabajo y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artícu-
los 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen
Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento
Administrativo común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de
13 de enero, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto
en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por esta
Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, se ha intentado
notificar la resolución denegatoria de permiso de trabajo por
cuenta ajena tipo B (inicial), dictada por la Subdelegación del Gobierno
en León, la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia para ex-
tranjeros en España, formulada a favor de la ciudadana doña Karina
Marlene Cobeña López, por la empresa Antonio Francisco Pérez
López, al amparo de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre,
de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre dere-
chos y libertades de los extranjeros en España y su integración so-
cial (BOE de 12 de enero de 2000) y el Real Decreto 864/2001, de
20 de julio (BOE de 21 de julio de 2001) por que se aprueba el
Reglamento de ejecución de dicha Ley, sobre la base de los si-
guientes:

Hechos:

Primero: Con fecha 9 de octubre de 2002 tuvo entrada en la
Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de León la mencionada
solicitud, a nombre de doña Karina Marlene Cobeña López, de na-
cionalidad Ecuador, con pasaporte número SI37.940 nacida en
Manabi-El Carmen el 24 de febrero de 1981.

Segundo: En fecha 11 de octubre de 2002, se solicitó de con-
formidad con el artículo 83.5 del citado Real Decreto 864/01 ci-
tado, informe a la Comisaría de Policía de León, siendo recibido el
mismo el 22 de octubre de 2002, en sentido desfavorable, por de-
tención por un presunto delito contra los derechos de los trabaja-
dores extranjeros. A los mencionados hechos le son de aplicación
los siguientes.

Fundamentos de derecho.

Primero: El Subdelegado del Gobierno en León es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 85.1 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE de 21 de julio de 2001).

Segundo: El artículo 74.1.h) del Real Decreto 864/2001 citado, dice que la autoridad competente denegará el permiso de trabajo tipo B (inicial).....cuando el informe previo gubernativo sea desfavorable.

Tercero: Según lo expresado en el apartado segundo de los hechos citados, así como lo descrito en el punto anterior, el informe desfavorable de la Comisaría de Policía es causa suficiente para la denegación del permiso de trabajo. Vistos los textos legales y demás de aplicación, el Subdelegado del Gobierno:

Acuerda:

Denegar el permiso de trabajo por cuenta ajena del tipo B inicial, solicitado por la empresa Antonio Francisco Pérez López para la trabajadora extranjera de nacionalidad Ecuador doña Karina Marlene Cobeña López.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley citada, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 número 3, relación con el artículo 14, número 1, Primera, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley últimamente citada. Mediante este documento, según lo exigido en el artículo 58 de la Ley 30/92 ya citada, se notifica la presente resolución a don Antonio Francisco Pérez López.

León, 26 de noviembre de 2002.-El Subdelegado del Gobierno.-León, 5 de diciembre de 2002.-Victor Núñez García.

811

35,20 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilustrísimo Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, el día tres de febrero del año dos mil tres, el proyecto de las obras de reforma de los vestuarios deportivos del pabellón San José del Complejo San Cayetano, el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

León, 5 de febrero de 2003.-El Presidente P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1148

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE LEÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. (C/ Las Fuentes, 6).

HAGO SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a los Ayuntamientos que se expresan, por los débitos y años que a continuación se detallan

Ayuntamiento: RIELLO

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Deudor: Frenedillo Frenedillo, Agustín.

Domicilio fiscal: C/ La Cuesta, 3.

Número recibo: 679.

Importe de la deuda: 8,32.

Fin periodo voluntario: 20/11/2002.

Ayuntamiento: MANSILLA DE LAS MULAS

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas

Deudor: ATMANI ASSAID.

Domicilio fiscal: Avda. Valladolid.

Número recibo: 17.

Importe de la deuda: 91,81.

Fin periodo voluntario 20/11/1999.

Ayuntamiento: POLA DE GORDÓN

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Deudor: García Rodríguez, Angel.

Domicilio fiscal: Telleo.

Número recibo: 1887.

Importe de la deuda: 12,47.

Fin periodo voluntario: 20/11/1999.

Ayuntamiento: VALDEFRESNO

Concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas

Deudor: RAMATEX EUROPE SL.

Domicilio fiscal: Villabenavente, 15.

Número recibo: 182.

Importe de la deuda: 1.707,58.

Fin periodo voluntario: 20/11/1999.

Habiendo finalizado los días señalados anteriormente el plazo para el ingreso en periodo voluntario de las expresadas deudas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, fueron expedidas las correspondientes certificaciones de descubierto colectivas a efectos de despachar la ejecución contra los deudores en ellas comprendidos, entre los que se encuentran los anteriormente relacionados, dictándose en ellas por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores comprendidos en las citadas certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su redacción dada por Ley 25/1995 de 20 de julio.

“PROVIDENCIA DE APREMIO.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/09/87), en relación con el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), procedo a liquidar el recargo de apremio del 20 por 100 de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento, se procederá al embargo de sus bienes.”

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación de la anterior providencia de apremio a los deudores relacionados, habiéndose intentado por dos veces, se les requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan por sí o a través de representante en las oficinas de esta Unidad Recaudatoria durante el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para ser notificados conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE nº 313, de 31 de diciembre), advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, debiendo efectuar

el pago de sus débitos en los plazos y lugar que a continuación se indican:

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO.-

Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior y si estuviera comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIAS.-

1ª.- En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 127.3 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2ª.- Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS.-

Contra la procedencia de la vía de apremio y solo por los motivos enumerados en el artículo 138 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN conforme a lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ante el Sr. Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación desestimatoria, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León a 6 de febrero de 2003.-EL RECAUDADOR, José Luis Rodríguez Rodríguez.

1026

102,40 euros

Unidad Administrativa de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor INTERPROVINCIAL, S.A., correspondientes al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan del concepto de IBI Urbana, años 1995-1999, por importe de principal de 529,51 euros, más 105,90 euros de recargo de apremio, y 400,00 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 1.035,41 euros, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

-PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 3 de septiembre de 2002, como propiedad del deudor INTERPROVINCIAL, S.A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 25 de marzo de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de cuarenta y un mil novecientos dieciocho euros con veintitrés céntimos."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la calle C, Urbanización Valjunco, Valencia de Don Juan. Tiene una superficie el terreno de 481,000 m²; construida 83,9400 m². Linda, Norte: Parcela 27; Sur: parcelas 25,26 y 31; Este: parcela 24 y Oeste: parcela 30 y camino común de acceso.

Figura inscrita en el tomo 1432, libro 79 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 243, finca registral 12227.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 41.918,23 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de: 600,00 euros.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallara de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.- Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 10 de febrero de 2003.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora MARÍA PAZ FERNÁNDEZ ALONSO 10.812.826 C, correspondientes al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, del concepto de IBI Urbana, años 1994-1998, por importe de principal de 383,04 euros, más 76,61 euros de recargo de apremio, y 300,50 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 760.15 euros, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 21 de enero de 2002, como propiedad de la deudora MARÍA PAZ FERNÁNDEZ ALONSO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 25 de marzo de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de su-

basta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de treinta y nueve mil seiscientos euros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA.- Solar sito en la Urbanización Valjunco de Valencia de Don Juan a la calle D de dicha Urbanización, parcela registral D.26, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, número de orden 274. Sus linderos son: Frente, calle D; derecha, parcela D. 24; izquierda, parcela D.28 y fondo en pico, con marruceras del antiguo ferrocarril de Villanueva del Campo a Palanquinos, hoy Feve, y arroyo de Valdejama. Es la finca registral nº 11528, al folio 102 del libro 103 del Ayto. de Valencia de Don Juan, tomo 1658 del archivo.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 39.600 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de: 600,00 euros.

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere,

que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 10 de febrero de 2003.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deudora MARÍA PAZ FERNÁNDEZ ALONSO 10.812.826 C, correspondientes al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, del concepto de IBI Urbana, años 1994-1998, por importe de principal de 290,82 euros, más 58,16 euros de recargo de apremio, y 300,50 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 649,48 euros, por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 21 de enero de 2002, como propiedad de la deudora MARÍA PAZ FERNÁNDEZ ALONSO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 25 de marzo de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de treinta y dos mil setecientos sesenta euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.-Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA.- Solar sito en la Urbanización Valjunco de Valencia de Don Juan a la calle D de dicha Urbanización, parcela registral D.24, con una superficie de mil quinientos sesenta metros cuadrados, nº de orden 275. Sus linderos son: Frente, calle D; derecha, parcela D. 22; izquierda, parcela D.26 y fondo, arroyo de Valdejama. Es la finca registral nº 11529, al folio 101 del libro 103 del Ayto. de Valencia de Don Juan, tomo 1658 del archivo.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 32.760 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de: 600,00 euros

3º.- Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

5º.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º.-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) -Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) -Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 10 de febrero de 2003.—El Recaudador. José L. Rodríguez Rodríguez.

1066

290,40 euros

Unidad Administrativa de Recaudación de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON FÉLIX JOSE ARROYO BALLESTEROS, RECAUDADOR DE LA DEMARCACIÓN DE PONFERRADA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sea notificado la actuación llevada a cabo en el procedimiento que le afecta y que asimismo se indica.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

El interesado o su representante, deberá comparecer para ser notificado, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Rfo Urdiales, 21-2º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE SU TRAMITACIÓN: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Providencia acordando notificar la valoración practicada sobre el bien inmueble embargado al deudor que a continuación se relaciona:

AYUNTAMIENTO DE TORENO

Deudor: D. Salvador Fernández Guerra.

C.I.F.: 9.987.610-K

Domicilio fiscal: Calle Valencia de Alc., 13-Bj.D- Matarrosa del Sil.

Ponferrada, 6 de febrero de 2003.—Firma (ilegible).

1065

29,60 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e II. EE.

Oficina Provincial de Intrastat

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta OPI, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.- Oficina Provincial de Intrastat.

Lugar: Av. Gran Vía de San Marcos, 18,1ª planta, León.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos del obligado:

Distribuciones Discográficas Discar, S.L.

C/ Felipe II, 14.

24400 Ponferrada.

Concepto: Notificación requerimiento por incumplimiento de su obligación estadística para los periodos de octubre del año 2002.

León, 29 de enero de 2003.—El Responsable de la OPI, Carmen Díez González.

1055

23,20 euros

* * *

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta OPI, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o a sus representantes mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Órgano responsable: Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE.- Oficina Provincial de Intrastat.

Lugar: Av. Gran Vía de San Marcos, 18,1ª planta, León.

Plazo: 10 días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Datos del obligado:

Compañía de Pizarras Valdeorresas, S.L.

C/ Ave María, 29, 3-7.

24400 Ponferrada.

Concepto: Notificación requerimiento por incumplimiento de su obligación estadística para los periodos de octubre del año 2002 de expedición.

León, 29 de enero de 2003.—El Responsable de la OPI, Carmen Díez González.

1054

24,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de ausente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que el trabajador afiliado al Régimen Especial de trabajadores Autónomos don Miguel Ángel López Varona, con DNI número 9780149C, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“En relación con la resolución de 30 de agosto de 2002, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, por la que se le concedió a don Miguel Ángel López Varona el aplazamiento extraordinario para el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, correspondientes al período de enero a junio de 2002, y de acuerdo con los siguientes

Hechos

Ha incumplido el punto tercero de dicha resolución al no haber ingresado los plazos de amortización correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2002.

Fundamentos de derecho

Los artículos 23 y 27.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Esta Dirección Provincial

Resuelve

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido al trabajador afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos don Miguel Ángel López Varona, por resolución de fecha 30 de agosto de 2002.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1 – 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 7 de febrero de 2003.–El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1015 45,60 euros

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de desconocido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 23 de enero de 2003 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Aisdebel, S.L., código cuenta de cotización 24102801890, expediente 602402000021326, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

En relación con la resolución de concesión de aplazamiento extraordinario a:

Nombre: Aisdebel, S.L.
Dirección: Marqués de Montealegre, 1 – 2º izda.
Población: 21007 León.
CCC: 24102801890.

para el aplazamiento de pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por el concepto de cuotas y por el período noviembre de 2000 a agosto de 2001 de Régimen General.

Hechos:

Revisado el fichero de recaudación se comprueba que el sujeto responsable del ingreso de los plazos del aplazamiento no ha ingresado los correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2002.

Así mismo, se comprueba que no han sido ingresadas en periodo voluntario deudas correspondientes a los períodos marzo de 2002 (actas de infracción) y marzo a agosto de 2002 (diferencias) de Régimen General, que se han generado con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Fundamentos de derecho:

Emitidos los preceptivos informes y al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio de 1999), que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995) modificado por R.D. 2032/98, de 25 de septiembre (BOE de 13 de octubre de 1998); y punto 2.b) de la Instrucción Tercera de la resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (BOE del 18 de marzo de 1996), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto quinto de la resolución de fecha 11 de junio de 2002.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

León, 5 de febrero de 2003.–El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1022 52,00 euros

* * *

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devueltas por el servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a notificar a los sujetos responsables que se relacionan las siguientes providencias de apremio emitidas por esta Dirección Provincial el 21 de enero de 2003.

Sujeto responsable: Rafael Trascasas Santos.
Providencia de apremio: 24/02/12528758.
CCC: 24/103373079.
Concepto: Administradores de Sociedad Belertras, S.L., 22/02.
Periodo: 7/1994 – 7/2001.
Importe: 167.758,55 euros.

Sujeto responsable: Carlos Belerda Belerda.
Providencia de apremio: 24/02/12528859.
CCC: 24/103373180.
Concepto: Administradores de Sociedad Belertras, S.L., 22/02.
Periodo: 7/1994 – 7/2001.
Importe: 167.758,55 euros.

Sujeto responsable: María del Rosario Salinas Pozuelo.
Providencia de apremio: 24/02/12534216 a 24/02/12536539.
CCC: 24/103373382.
Concepto: Administradores de Sociedad Peritaciones García, S.L., 24/02.
Periodo: 10/1995 – 8/1999.
Importe: 24.281,26 euros.

Sujeto responsable: José Manuel González Alonso.

Providencia de apremio: 24/02/13183813 a 24/02/13373264.

CCC: 24/3794988.

Concepto: Administradores de Sociedad Galaico Leonesa de restauraciones, S.L., 26/02.

Periodo: 4/1998 – 11/1998.

Importe: 35.819,29 euros.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre de 1995), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución contra el patrimonio del deudor con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la cuenta corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso del ingreso el código de cuenta de cotización, número de afiliación a la Seguridad Social y el número de identificación fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago. prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la recepción de esta providencia, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, transcurridos 3 meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24 de octubre de 1995).

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio no se suspenderá salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4a) del citado Reglamento General de Recaudación.—El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

1034

76,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24-03

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León, hace saber que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargo de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en los expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su Orden de desarrollo, procedase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se le requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Jorge Alonso Vázquez.

Expediente: 24/03/02/1193/47.

DNI: 71.426.612C

CCC: 241005542723.

Débitos: 272,04 euros.

Domicilio: Riaño.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de CCC y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 1999), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, al fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 7 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1018

48,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se expresa, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio número 24/03/02/1097/48, por débitos a la Seguridad Social, contra José Manuel Rapela Varela, con domicilio en Astorga, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de octubre de 2002, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: LE-5599-AF y C-0954BNH.

Y, no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndoles a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aprobación de garantías para el pago de la deuda.

León, 5 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

1021

38,40 euros

Unidad de Recaudación 24/02.—Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

Hace saber: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de los vehículos que asimismo se detallan, sin haber sido posible la notificación a los deudores por los medios ordinarios en los domicilios conocidos.

Deudor: Francisco José Marqués Vuelta.

Número expediente: 24 02 02 004983.

DNI/NIF/CIF: 10.069.337Y.

Último domicilio conocido: Calle Orellán, número 10 - 4º C - 24400 Ponferrada.

Vehículo/matricula: B-5064-PF.

Importe del descubierto: 3.264,41 euros.

Fecha del embargo: 19 de diciembre de 2002.

Deudor: Muebles Tadoma, S.L.

Número expediente: 24 02 02 0043682.

DNI/NIF/CIF: B24432536.

Último domicilio conocido: Avenida General Vives, nº 40 Bj. -24400 Ponferrada.

Vehículo/matricula: 1934BHK.

Importe del descubierto: 4.045,55 euros.

Fecha del embargo: 19 de diciembre de 2002.

Deudor: Berciana de Viales y Construcciones, S.L.

Número expediente: 24 02 01 099027.

DNI/NIF/CIF: B24274862.

Último domicilio conocido: 24441 Campañana.

Vehículo/matricula: LE-2964-AG.

Importe del descubierto: 2.613,47 euros.

Fecha del embargo: 15 de enero de 2003.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de noviembre. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 6 de febrero de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

1024

49,60 euros

* * *

Número expediente: 24 02 02 00031255.

Nombre: Obras, Camiones y Pavimentos, S.L.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Obras, Camiones y Pavimentos, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan de Lama, número 2 - 1º A - 24400 Ponferrada, se procedió con fecha 19 de diciembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, 6 de febrero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible)

* * *

Tipo identificador: 10 24102610318.

Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 02 00031255.

Nombre/razón social: Obras, Camiones y Pavimentos, S.L.

Domicilio: calle Juan de Lama, 2 1º A.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con NIF número B24370959, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
24 01 012356304	06 2001/ 06 2001	0111
24 02 010360507	11 2001/11 2001	0111
24 02 010706875	12 2001/12 2001	0111
24 02 011033746	01 2002/01 2002	0111
24 02 011284633	02 2002/02 2002	0111
24 02 011400730	03 2002/03 2002	0111
24 02 011593922	04 2002/04 2002	0111
<i>Euros</i>		
Importe del principal		5.096,75
Recargos de apremio		1.316,80
Costas devengadas		6,98
Costas presupuestas		600,00
Total débitos		7.020,53

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del referido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de pro-

iedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndolo que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías par el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 19 de diciembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Obras, Camiones y Pavimentos, S.L.

Finca número: 01

Datos finca no urbana

Nom. finca: Sonte de Arriba. Provincia: León. Localidad: Dehasas. Término: Ponferrada. Cultivo: Secano. Linde N: Vía férrea. Linde E: Alberto González. Linde S: Camino. Linde O: Vicente Prada.

Datos registro

Número reg: 01. Número tomo: 1657. Número folio: 105. Número finca: 4557.

Descripción ampliada

Municipio: Ponferrada. Sección: 03. Finca: 4557. Naturaleza: Rustica. Paraje: Monte de Arriba. Polígono: 85. Parcela: 578. Superficie: 28 áreas. Tierra de secano en Dehasas.

Linderos, Norte: Vía férrea. Sur: Camino. Este: Alberto González. Oeste: Vicente Prada.

Se declara embargado el 100% del pleno dominio de la descrita finca registral, cuya titularidad ostenta Obras, Camiones, Pavimentos; S.L.

Ponferrada, 19 de diciembre de 2002.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

1023

120,00 euros

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

La Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión celebrada el 27 de enero de 2003, aprobó los criterios a seguir para la concesión de ayudas a pequeñas obras de Juntas Vecinales y Ayuntamientos (en localidades que no tengan Junta Vecinal) de la Comarca del Bierzo.

El plazo para la presentación de solicitudes, adjuntando la memoria o proyecto correspondiente, será hasta el 31 de marzo de 2003.

La documentación de aquellas obras solicitadas y no subvencionadas el pasado año, puede ser recogida por los interesados para, si lo estimen conveniente, solicitarlas de nuevo.

Cualquier información o aclaración que necesiten se les facilitará en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo (edificio Minero, Avda. de la Minería, s/n, 3º. 24400 Ponferrada. Tfno.: 987 42 35 51/52).

Ponferrada, 3 de febrero de 2003.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

830

11,20 euros

Ayuntamientos

LEÓN

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y AYUNTAMIENTOS DE LEÓN Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA LLEGADA DE LA ALTA VELOCIDAD Y LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2002, acordó ratificar el contenido del borrador de convenio, suscrito posteriormente con fecha 6 de noviembre de 2002 entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo, para la llegada de la alta velocidad y la integración del ferrocarril, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

Convenio entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo para la llegada de la alta velocidad y la integración del ferrocarril.

León, 6 de noviembre de 2002.

Reunidos:

El Excelentísimo Señor don Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León.

El Excelentísimo Señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento.

El Ilustrísimo Señor don Mario Amilivia González, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

El Ilustrísimo Señor don Miguel Martínez Fernández, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

El Excelentísimo Señor don Miguel Corsini Freese, Presidente de RENFE.

El Ilustrísimo Señor don Juan Barrón Benavente, Presidente del GIF.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio en nombre de sus respectivas Administraciones.

La Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución). Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios, tanto de la red nacional integrada ferroviaria, cuya explotación unitaria corresponde a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), como de las líneas de alta velocidad, cuya construcción y administración ha sido asignada al Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF).

La Junta de Castilla y León es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado y, de forma general, de aquellas competencias que tienen como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 32.1.3 y 32.1.4 del Estatuto de Autonomía).

Los Ayuntamientos de León y San Andrés del Rabanedo son titulares de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de las otras Administraciones Públicas (artículos 25.2 y 28, respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente convenio, las partes firmantes

Exponen:

Primero.—El Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, y dentro del Programa de Alta Velocidad del Plan de Infraestructuras 2000-2007, está desarrollando la remodelación de la red ferroviaria en León. Sus objetivos son:

- Adaptar las instalaciones y modernizarlas para permitir el acceso en Alta Velocidad a la ciudad.
- Mejorar la seguridad de la travesía.
- Racionalizar los recintos ferroviarios actuales.
- Mejorar la permeabilidad e integración de las instalaciones ferroviarias.

Segundo.—Para llevar a cabo estos objetivos, el Ministerio de Fomento ha redactado el Estudio Informativo del proyecto de integración urbana del ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo, que ha sido sometido al trámite de información pública y oficial.

Tercero.—Los Ayuntamientos de León y San Andrés, compartiendo los objetivos anteriores, consideran que se deben complementar con la integración del ferrocarril en sus ciudades, consiguiendo la permeabilidad necesaria y una importante mejora urbanística.

Cuarto.—La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Fomento, tiene el compromiso de colaborar en la mejora de la integración urbana del ferrocarril en estas ciudades.

Quinto.—Las partes han constituido sendas Comisiones Técnica y Jurídico-Económica, integradas por miembros de todas las administraciones, para la definición de la solución de integración del ferrocarril, así como de su sistema de financiación y gestión.

Sexto.—Siguiendo las directrices acordadas en estas Comisiones, la solución adoptada e incluida en el correspondiente Estudio Informativo, consiste en:

–Modificación de la rasante ferroviaria, deprimiendo el nuevo haz de vías de la estación, para facilitar la permeabilización de la travesía.

–Soterramiento de la travesía en la zona de la avenida del Doctor Fleming, para suprimir el paso a nivel y facilitar la conexión de la trama urbana.

–Nueva estación de viajeros, tanto en su parte ferroviaria como arquitectónica, con edificio sobre las vías.

–Permeabilización de la travesía mediante nuevos pasos rodados y peatonales y reordenación del viario en el entorno de la estación.

–Traslado de los talleres de material motor y remolcado, y de las instalaciones de mantenimiento de infraestructura, a nuevos emplazamientos. Eliminación de otras instalaciones en desuso.

–Racionalización de los recintos ferroviarios de clasificación y la terminal de contenedores.

–Mejora de la permeabilidad en la travesía del ferrocarril por San Andrés del Rabanedo comprendiendo la eliminación de dos pasos a nivel, la construcción de pasos peatonales superiores e inferiores y otras actuaciones.

–Enlace sur de las vías de Palencia y Monforte para facilitar la ejecución de las obras. Asimismo, también servirá para eliminar el paso, por las nuevas instalaciones, de las relaciones ferroviarias entre Galicia y Asturias con el centro peninsular, que no requieran parada en León.

Séptimo.—Las administraciones firmantes son conscientes de que la centralidad de los ámbitos afectados permitirá una serie de plusvalías económicas que, adecuadamente reinvertidas, podrán destinarse a costear las actuaciones.

Estas actuaciones, enumeradas de forma abreviada, responderán a los siguientes objetivos:

- 1.—Ejecución de las obras relacionadas en el expositivo sexto.
- 2.—Transformación urbanística de todos los suelos liberados, así como de los nuevos espacios generados por el soterramiento.
- 3.—Creación de los sistemas generales viarios que complementan las actuaciones anteriores, y dan servicio a la nueva red ferroviaria.

Octavo.—Las partes coinciden en la necesidad de una actuación conjunta y coordinada, dentro del respeto a las competencias propias de cada una de las Administraciones y de conformidad con los siguientes principios:

a) El Grupo Fomento se compromete a la ejecución de todas aquellas obras necesarias para incorporar las instalaciones de la ciudad.

dad a la futura red de alta velocidad, mejorando la seguridad de la travesía. Asimismo, pone a disposición de las actuaciones previstas en este documento, todos los terrenos que resulten innecesarios para el ferrocarril en el futuro.

b) El Grupo Fomento, a través de la inclusión de la nueva estación de viajeros en el programa Vialia de RENFE, financiará la construcción del edificio de la nueva estación con cargo a los aprovechamientos terciarios ligados al uso ferroviario.

c) La Junta de Castilla y León se compromete a aportar fondos para la integración del ferrocarril.

d) Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias en materia urbanística, procederán a modificar el planeamiento urbanístico vigente.

Noveno.—Las Administraciones intervinientes establecen su interés en materializar las actuaciones programadas mediante los convenios de colaboración, pactos o declaraciones que resulten necesarios, y en tal sentido:

Acuerdan

Primero.—Las Administraciones firmantes deciden la creación en el plazo de dos meses, de una sociedad con la denominación que determinen de mutuo acuerdo (en adelante la Sociedad).

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social a suscribir, que se instrumentará a través de los procedimientos legalmente establecidos, se eleva a un total de 610.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Grupo Fomento: 50%.

Junta de Castilla y León: 20%.

Ayuntamiento de León: 15%.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: 15%.

Por Grupo Fomento se entiende, a los efectos de este convenio, al propio Ministerio de Fomento y a las entidades públicas empresariales RENFE y GIF adscritas al Ministerio.

Serán estas entidades públicas empresariales las que suscriban la parte de capital correspondiente al Grupo Fomento, la mitad cada una.

Los cargos de Presidente, Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Secretario de estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, el Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, el Alcalde de León y el Alcalde de San Andrés respectivamente o en la persona a quien designen. El Secretario del Consejo de Administración será designado por el Consejo a propuesta del Presidente.

Los Estatutos de la Sociedad incorporarán las cláusulas sobre mayorías cualificadas para la adopción de acuerdos sociales de especial relevancia, que proponga el Grupo Fomento.

Segundo.—La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones citadas en el expositivo octavo, y promover la transformación urbanística derivada de estas obras.

El objetivo fundamental de la sociedad es gestionar el desarrollo urbanístico y ejecutar las obras de infraestructura correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno en los términos previstos en el acuerdo noveno de este convenio.

Para ello la Sociedad y en lo que a las actuaciones previstas en este convenio se refiere:

1.— Definirá la propuesta global de la actuación concertada.

2.— Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de las actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.

3.— Propondrá y, en su caso, creará los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

Tercero.— El Ministerio de Fomento delimitará los terrenos no necesarios para el ferrocarril por haberse soterrado y trasladado las instalaciones ferroviarias. Sobre los mismos se actuará en operaciones urbanísticas de acuerdo con el presente convenio, tras llevarse a cabo los trámites necesarios para la puesta a disposición de la Sociedad de los terrenos innecesarios.

Cuarto.— El Ministerio de Fomento, RENFE y GIF impulsarán los procedimientos necesarios para la puesta de los terrenos a disposición de la Sociedad, según se liberen. Se garantizará en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquéllas que las sustituyen.

Para la formalización de la citada entrega, se suscribirán convenios específicos entre la Sociedad y los propietarios de los suelos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir.

Quinto.— En la medida que los obras redundan en beneficio de los municipios, los Ayuntamientos cederán gratuitamente a la Sociedad, mediante los procedimientos necesarios, los aprovechamientos urbanísticos municipales que les correspondan, a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos del presente convenio.

Sexto.— La inversión del Ministerio de Fomento será la correspondiente a la adaptación del pasillo ferroviario y la playa de vías existentes a la llegada de la alta velocidad a León prevista en el Plan de Infraestructuras 2000–2007, estimada en un máximo de 18 millones de euros, y se efectuará conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a estos fines.

Asimismo, el Grupo Fomento se compromete a financiar la nueva estación de viajeros, con cargo a los aprovechamientos terciarios ligados al uso ferroviario, a través de su inclusión en el Programa Vialia de RENFE.

Séptimo.— La Junta de Castilla y León se compromete, una vez constituida la Sociedad, a aportar a ésta, conforme a las previsiones presupuestarias y de acuerdo con los procedimientos establecidos a los estos fines, la cantidad de 13,5 millones de euros.

Octavo.— Los ayuntamientos procederán a iniciar de forma inmediata la modificación necesaria de su planeamiento para los terrenos liberados del uso ferroviario.

Noveno.— La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este Convenio, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden a los Ayuntamientos y a la Junta de Castilla y León y, en materia ferroviaria, al Ministerio.

Los estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las instituciones firmantes de este convenio deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

Con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos, tras los procesos de cambios de uso de los mismos, a través de la modificación del planeamiento vigente o de su desarrollo, se costearán las inversiones que realicen la Sociedad, el Ministerio de Fomento, RENFE o GIF, tal y como se determina en este convenio.

Décimo.— La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

A. Todos los recursos económicos que se obtengan por la sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico de los suelos transmitidos por RENFE se aplicarán en primer lugar al pago de las obras ferroviarias recogidas en el Anexo I y a financiar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad, con el siguiente orden de prioridad:

— Traslado, reposición y racionalización de recintos ferroviarios.

— Enlace sur.

— Obras ferroviarias necesarias para la integración: soterramiento, modificación de la rasante.

— Nueva estación de viajeros.

— Obras de permeabilidad transversal y de acceso a la estación.

B. En segundo lugar, los recursos se aplicarán a la financiación de las obras de ordenación y urbanización de los terrenos liberados.

C. En tercer lugar, caso de existir recursos excedentarios, después de llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Anexo I, las partes podrán acordar su reinversión en otras mejoras de la infraes-

estructura ferroviaria en León y San Andrés y de su integración urbana.

Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las inversiones que financian las partes de este convenio, los recursos que la sociedad genere y los fondos europeos que, en su caso, se obtengan.

Undécimo.— En el anexo I se recogen todas las actuaciones que las distintas instituciones tienen previstas, desglosadas según lo establecido en la cláusula décima de este convenio.

Las cantidades que figuran en las columnas de la derecha son las que financian las partes de este convenio. El resto del coste total de las actuaciones incluidas en el convenio, se financiarán con las plusvalías generadas conforme a lo previsto en las cláusulas quinta y novena.

Duodécimo.— El presente convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ley 30/92 las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décimo tercero.— Este convenio ha sido, previamente a su firma, aprobado por los órganos correspondiente de las instituciones firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.

Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—Alcalde de León, Mario Amilivia González.—Alcalde de San Andrés del Rabanedo, Miguel Martínez Fernández.—Presidente de RENFE, Miguel Corsini Freese.—Presidente del GIF, Juan Barrón Benavente.

**ANEXO 1
PRINCIPALES OBRAS DERIVADAS DE LA LLEGADA DE LA ALTA VELOCIDAD Y LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LEÓN Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

Actuación	Coste		INVERSIÓN GRUPO FOMENTO	INVERSIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
	Actuación incluida en el Convenio (Millones de euros)			
Actuaciones ferroviarias en vías generales y en la estación necesarias para mejorar la integración del ferrocarril	59,79			
Nuevo edificio de la estación de viajeros ¹⁾	36,50			
Reposición conjunta de los talleres de material motor y remolcado	15,35	18,00	13,50	
Racionalización del resto de instalaciones ferroviarias auxiliares	5,39			
Enlace Sur	10,09			
Actuaciones de integración del ferrocarril en San Andrés del Rabanedo	3,15			
Obras de permeabilidad transversal y de acceso a la estación	6,26			
Urbanización del entorno en León y San Andrés	6,25			
TOTAL.....	142,78	18,00	13,50	

¹⁾ Financiación con cargo a VIALIA, no incluida en la inversión del Grupo Fomento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que cualquier persona pueda, en todo momento, consultarlo e informarse de su contenido, en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General, donde obra un ejemplar a disposición del público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 144 de la citada Ley.

León, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, por delegación, Julio César Rodrigo de Santiago.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2003, acordó modificar diversos impuestos municipales, aprobando provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos. Los impuestos modificados son los siguientes:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos se exponen al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán examinarse, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la Casa Consistorial (avenida de Ordoño II, 10 planta 2ª).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de febrero de 2002.—El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

1167

23,20 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, no habiéndose formulado reclamación alguna contra la modificación del art. 3 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamientos en la Vía Pública (ORA), durante el plazo habilitado al efecto, se hace pública su aprobación definitiva en virtud de acuerdo plenario de 12 de febrero de 2003, cuyo texto queda redactado en los mismos términos del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 293, de 24 de diciembre de 2002.

León, 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

1150

9,60 euros

* * *

PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR PARQUE EMPRESARIAL DE LEÓN: APROBACIÓN INICIAL.

Cesión gratuita a Gesturcal, S.A., de las parcelas resultantes en las que se materializa el aprovechamiento correspondiente al Excmo. Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del sector Parque Empresarial de León, promovido por la Sociedad Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A., (Gesturcal, S.A.) y redactado por el Arquitecto don José Antonio Flórez González en el marco de la normativa aplicable al sistema de concierto, como sistema de actuación propuesto por la citada entidad mercantil en su calidad de beneficiaria de la cesión gratuita de los terrenos integrantes del citado Sector de Suelo Urbanizable.

Asimismo, en la citada sesión, se acordó someter a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, el compromiso de cesión gratuita a Gesturcal, S.A., de las parcelas cuya descripción y valoración se recoge seguidamente, en las que se materializa el aprovechamiento correspondiente a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la LUCyL

por remisión del 20.2, cuya cesión ha de iniciarse en ejecución del convenio suscrito entre ambas entidades el día 27 de noviembre de 2000.

Descripción:

Parcela de terreno, manzana número uno de uso industrial tecnológica, en el plan parcial Parque Empresarial de León, resultante del plan parcial de dicho Sector aprobado definitivamente, con una superficie de 14.371 m², de acuerdo con la geometría su plano, que linda Norte: Con el límite del Plan Parcial; Sur: con calle A; Este: Con manzana 21 de equipamiento parque deportivo privado; y Oeste: Con manzana 22 de zonas verdes públicas y viario aparcamiento público.

Parcela de terreno manzana número 7.2, de uso industrial tecnológica, en el plan parcial Parque Empresarial de León, resultante del plan parcial de dicho Sector aprobado definitivamente, con una superficie de 3.380 m². de acuerdo con la geometría de su plano, que linda: Norte: Con manzana 7.1 de industrial tecnológico; Sur: con calle G; Este: Con límite del plan parcial; y Oeste: Con manzana 7.1 de industrial tecnológica.

Valoración: Un millón doscientas noventa y siete mil seiscientos dieciocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.297.618,85 euros).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, para que, durante el plazo de uno mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 4 de febrero de 2003.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
1161 44,80 euros

PONFERRADA

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria de 14 de febrero de 2003, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 14 de febrero de 2003.-El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez Fernández.

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 14 de febrero de 2003 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 14 de febrero de 2003.-El Concejal Delegado de R. Interior, Darío Martínez Fernández.

1212 19,20 euros

CONGOSTO

El Pleno del Ayuntamiento de Congosto, en sesión de fecha 10 de febrero de 2003, aprobó el proyecto técnico de la obra "UNIDAD POLIDEPORATIVA EN ALMÁZCARA. T.M. DE CONGOSTO", redactado por

el Ingeniero T. de Obras Públicas, don José A. Abella Blanco, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 480.800,00 euros.

El citado documento se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones. De no producirse éstas, el acuerdo citado se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Congosto, 11 de febrero de 2003.-EL ALCALDE, José A. Velasco Fernández.

1036 3,20 euros

VILLAQUILAMBRE

El Pleno municipal, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la enajenación mediante permuta de las parcelas a continuación indicadas y de acuerdo con el cuadro de valoraciones elaborado pro el técnico municipal, que se adjunta:

Parcelas a adquirir:

-Ref. catastral número 0341208, de 450 m², propiedad de don Isidro de Celis Flórez y doña Marfa del Carmen León Díez, con carácter ganancial.

-Re. catastral número 0341207, de 588 m² y propiedad de doña Isabel González Llorente y don Angel Alvarez Gutiérrez, inscrita a favor de la sociedad conyugal.

Parcelas a ceder por el Ayuntamiento: Encuadradas dentro del 10% de cesión del aprovechamiento del SAU-31 y definidas en el informe técnico elaborado por el arquitecto municipal:

-Parcelas 127 128, de 310,70 m² cada una, a permutar con don Isidro Celis Flórez y doña María del Carmen León Díez.

-Parcela 21, de 610,40 m², a permutar con doña Isabel González Llorente y don Ángel Álvarez Gutiérrez.

FINCAS APORTADAS POR LOS PARTICULARES

Propiedad y ref. catastral: Don Isidro de Celis Flórez y doña Marfa del Carmen León Díez. Ref: 341208.

M²: 450.

Valor catastral 28,30 euros/m² (4.708 ptas./m²): 12.733,04 euros (2.118.600 ptas.).

Valor mercado euros/m² (ptas/m²): 122,65 euros/m² (20.408 ptas./m²).

Valor parcela: 55.194,55 euros (9.183.600 ptas.).

FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

SAU-31 N^o parcela: 127.

M²: 310,70.

Valor mercado euros/m² (ptas/m²): 102,17 euros/m². (17.000 ptas./m²).

Valor parcela euros (ptas): 3.1744,86 euros (5.281.900 ptas.).

SAU-31 N^o parcela: 128.

M²: 310,70.

Valor mercado euros/m² (ptas/m²): 102,17 euros/m². (17.000 ptas./m²).

Valor parcela euros (ptas): 3.1744,86 euros (5.281.900 ptas.).

Valor parcelas euros (ptas): 63.489,72 euros (10.563.800 ptas.).

DIFERENCIA

A favor Ayuntamiento: 8.295,17 euros (1.380.200 ptas.).

FINCAS APORTADAS POR LOS PARTICULARES

Propiedad y ref. catastral: Doña Isabel González Llorente y don Ángel Álvarez Gutiérrez. Ref: 341207.

m²: 588.

Valor catastral 16.637,30 euros/m² (4.708 ptas./m²): 16.637,84 euros (2.768.304 ptas.).

Valor mercado euros/m² (ptas/m²): 122,65 euros/m² (20.408 ptas./m²).

Valor parcela: 72.120,88 euros (11.999.904 ptas.).

FINCAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
 SAU-31. N° parcela: 21
 m²: 610,40.
 Valor mercado euros/m² (ptas/m²): 102,17 euros/m². 17.000 ptas./m².
 Valor parcela euros (ptas.): 62.365,82 euros. 10.376.800 ptas.
DIFERENCIA
 A favor propiedad: 9.755,05 euros (1.623. 104 ptas.).
 Villaquilambre, 29 de enero de 2003.–El Alcalde, Lázaro García Bayón.
 847 00 euros

SOTO Y AMÍO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	117.432,01
Cap. 2.–Impuestos indirectos	9.804,61
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	98.734,87
Cap. 4. Transferencias corrientes	131.589,97
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	300,52
Cap. 7. Transferencias de capital	164.129,85
Total presupuesto de ingresos	521.991,82

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	120.629,78
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	122.876,42
Cap. 3. Gastos financieros	2.418,33
Cap. 4. Transferencias corrientes	3.643,31
Cap. 6. Inversiones reales	196.046,44
Cap. 7. Transferencias de capital	75.642,85
Cap. 9. Pasivos financieros	734,69
Suma total de gastos	521.991,82

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de personal	Grupo	Nivel C.	Destino	Núm.	Denominación
Funcionario	B	26		1	Secretario–Interventor
	E	14		1	Alguacil-Portero
Total funcionario				2	
Laboral jornada completa	Fijo			0	
Total laboral fijo				0	
	Eventual			4	Plan de Empleo Regional 2003
	Eventual			1	Socorristas Piscinas municipales
	Eventual			1	Taquillero piscinas municipales
J. completa	Eventual			2	Personal discapacitado y/o en riesgo o situación de exclusión social

	Eventual	1	Limpiadora colegio La Biesca
Tiempo parcial	Eventual	1	Monitor deportivo
	Eventual	1	Monitor natación
Total laboral eventual		13	

Régimen de recursos:

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, causas y formalidades contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en forma y plazos que se establezcan en las normas de dicha jurisdicción.

Soto y Amío, 5 de febrero de 2003.–El Alcalde, César González García.

999 11,60 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente número 5/2002 de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, dicho acuerdo se eleva a definitivo ofreciendo el siguiente resumen:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

GASTOS

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS

Partida presupuesto	Concepto	Crédito	Aumentos	Crédito definitivo
4.221.00	Energía eléctrica	19.232,39	1800	21.032,39
4.221.09	Suministro	508,65	2600	3108,65

RECURSOS QUE FINANCIAN LOS GASTOS

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS

Partida	Concepto	Crédito	Disminución	Crédito definitivo
6.22	Comisiones por facturación	2.404,05	600	1.804,05
4.601.01	Iluminación Palacio de los Guzmanes	17.592,22	2500	15.092,22
4.610.01	Inversiones en reposición	6.000	1300	4.700

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y en relación con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Guzmanes, 3 de febrero de 2003.–El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

991 5,60 euros

VILLATURIEL

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO UNO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE VILLATURIEL

Aprobada inicialmente la modificación puntual número uno de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Villaturiel, en sesión plenaria de 6 de febrero de 2002, el citado documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas todos los días laborables, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, de entre las que resultan preceptivas, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo se anuncia que en el área objeto de la presente modificación quedan suspendidas las licencias señaladas en los apartados a), b), c) f), j) y k) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Villaturiel, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO DOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE VILLATURIEL

Aprobada inicialmente la modificación puntual número dos de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal de Villaturiel, en sesión plenaria de 6 de febrero de 2002, el citado documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas todos los días laborables, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, de entre las que resultan preceptivas, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo se anuncia que en el área objeto de la presente modificación quedan suspendidas las licencias señaladas en los apartados a), b), c) f), j) y k) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Sin perjuicio de lo anterior, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Villaturiel, 7 de febrero de 2003.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

1162

8,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE LA VISITACIÓN

Para conocimiento de todos los propietarios—regantes por el Canal de la Visitación de la Aldea del Puente, se les anuncia la celebración de la Junta General Ordinaria de invierno para el día 9 del próximo mes de marzo, a las 15 horas en primera convocatoria, 16 en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1º.—Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2º.—Examen y aprobación de la memoria general de todo el año anterior.
- 3º.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego durante la presente campaña.
- 4º.—Examen de las cuentas de gastos e ingresos de todo el año anterior, que presentará el sindicato.
- 5º.—Obras a realizar.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se espera la asistencia puntual y masiva.

La Aldea del Puente, 2 de febrero de 2003.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

802

16 euros

PRESA GRANDE

Villademor de Órbigo

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes que en Junta General celebrada el día 31 de diciembre de 2002 se aprobó el presupuesto para el año 2003 y la tarifa de riego. Los gastos de Comunidad quedaron establecidos en 14,12 euros por ha. de regadío. A las fincas afectadas por la concentración parcelaria se aplicará, además, el importe correspondiente a la séptima anualidad de la amortización establecida en 157,95 euros por ha.

El período de recaudación voluntaria se inicia el día 20 de febrero de 2003 y finaliza el 19 de abril de 2003. Transcurrido este plazo, se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio de los recibos pendientes de pago, incurriendo en un recargo del 20% más las costas de procedimiento.

Por un plazo de quince días se encuentra expuesto al público el padrón de regantes en el domicilio del señor Presidente de la Comunidad donde se pueden formular las oportunas reclamaciones.

Villamor de Órbigo, 1 de febrero de 2003.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabrera Fernández.

753

12,80 euros

SINDICATO DE RIEGOS DE VEGUELLINA DE ÓRBIGO

ANUNCIO DE COBRANZA

Una vez expuestos al público el Padrón General y las listas cobratorias correspondientes al ejercicio de 2002, y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del pasado 22 de diciembre asciende a 30,05 euros por hectárea.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de febrero de 2003, y concluye el 1 de abril de 2003, realizándose esta Recaudación a través de la Caixa Galicia de Veguellina de Órbigo, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas y Reglamentos, que la desarrollan, incurriéndose en un recargo del 20%, más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Veguellina de Órbigo, 24 de enero de 2003.—El Presidente, Teodomiro Benavides Gallego.

622

13,60 euros

PRESA DE EL MORO

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Presa de El Moro que se celebrará el próximo día 9 de marzo de 2003, a las 12:30 horas en 1ª convocatoria y a las 13.00 horas en 2ª y última en la Casa de Cultura de Villoria de Órbigo (León), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2º Informe semestral que presente el sindicato de riegos.
- 3º Balance económico del ejercicio 2002.
- 4º Limpieza de cauces y turnos de riego.
- 5º Asuntos de interés, ruegos y preguntas.

Villoria de Órbigo, 5 de febrero de 2003.—El Presidente de la Comunidad, Luis Gallego Rubio.

869

11,20 euros

CAÑOS DE LOS MOLINOS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Por el presente se hace pública la convocatoria de asamblea general de esta Comunidad de Regantes que tendrá lugar en las antiguas escuelas de la localidad de Calzada de la Valdería el próximo domingo día 2 de marzo de 2003, a las 12 horas, con un único asunto en el orden del día, que será el relativo a la renovación del Presidente y 3 vocales de la Comunidad de Regantes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Calzada de la Valdería, a 10 de febrero de 2003.—El Presidente, Maximiano García García.

1093

8,80 euros